

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.	Villahermosa, Tab., Marzo 31 de 1976.	Núm. 3499
------------	---------------------------------------	-----------

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere la Fracción I del artículo 36 de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 1441

ARTICULO PRIMERO.— Se modifica el artículo 8o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo en vigor, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 8o.— Para el despacho de los asuntos que, de acuerdo con la Ley, corresponde a la Secretaría de Asuntos Jurídicos y Sociales, esta se organizará con las siguientes Direcciones y Departamentos Autónomos:

- I.—Dirección de Educación Pública.
- II.—Dirección de Asuntos Jurídicos.
- III.—Dirección de Seguridad Pública.
- IV.—Dirección de Tránsito.
- V.—Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- VI.—Dirección del Trabajo y Previsión Social.
- VII.—Dirección de Prevención Social.
- VIII.—Dirección de Readaptación Social.
- IX.—Departamento de Asuntos Gubernamentales.
- X.—Departamento de Cartografía.
- XI.—Departamento de Acción Cívica y Cultural.
- XII.—Departamento Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.— Se modifica el artículo 9o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo en vigor, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 9o.— Para el despacho de los asuntos que le encomienda esta Ley, la Secretaría de Finanzas se organizará internamente en las siguientes Direcciones y Departamentos Autónomos:

(Sigue a la Vuelta)

- I.—Dirección de Ingresos.
- II.—Dirección de Egresos.
- III.—Dirección Técnica del Presupuesto.
- IV.—Dirección de Servicios Administrativos.
- V.—Dirección de Procesamientos Electrónicos de Datos.
- VI.—Departamento de Caja.
- VII.—Departamento de Contabilidad y Estadística.
- VIII.—Departamento Administrativo.

TRANSITORIO

UNICO.— Este Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintitres días del mes de febrero del año de mil novecientos setenta y seis.—Dip. Aureliano Rabelo Cupido, Presidente.—Dip. Lic. Ponciano Rojas Herrera, Secretario.— Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los ocho días del mes de marzo del año de mil novecientos setenta y seis.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos
y Sociales.

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

Avisos de Clausura

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P R E S E N T E .

Me permito manifestar a usted que con fecha 31 de diciembre de 1974, ppdo., he dejado Totalmente Clausurado mi pequeño giro de Abarrotes Comunes que tenía ubicado en Cucuyulapa 1/secc. de este Municipio, el cual estaba registrado bajo mi solo nombre.

Lo anterior lo hago de su conocimiento para los efectos legales consiguientes y la publicación del presente aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Cunduacán, Tab., Septiembre 8 de 1975.

A t e n t a m e n t e .

José Yedra Luna

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado, me permito comunicarle que con fecha 31 del mes de diciembre de 1975, dejó de funcionar mi giro de Abarrotes comunes, que tenía ubicado en la calle G. Méndez y E. Hernández de esta ciudad, el cual venía funcionando bajo mi nombre con el Registro Federal de causantes: CAAA-400129-001 y cuenta del Estado. No. PA-418-8: Chablé Avalos Ana María.

Lo anterior lo comunico a Ud. para los fines legales que convengan.

Paraíso, Tab., 13 de enero de 1976.

Ana Ma. Chablé Avalos.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

Mandamiento Negativo del C. Gobernador Constitucional del Estado en el expediente de dotación de ejidos al poblado "URSULO GALVAN", del Municipio de Cunduacán, Tab.

V I S T O para resolver el expediente de dotación de ejidos para el poblado "Ursulo Galván", del Municipio de Cunduacán, Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.— Por escrito fechado el 18 de septiembre de 1972, un grupo de Campesinos del Municipio de Cunduacán, de éste Estado, se dirigieron al C. Gobernador Constitucional del Estado, solicitando en dotación tierras para solventar sus necesidades agrícolas, habiéndose instaurado el expediente número 901 con el nombre de "Ursulo Galván", el día 6 de octubre de 1972.

RESULTANDO SEGUNDO. — Dicha solicitud fue publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 3141, de fecha 25 de octubre de 1972.

RESULTANDO TERCERO. — Iniciado el expediente de dotación de ejidos en esta Comisión Agraria Mixta, con oficio número 1108, de fecha 23 de octubre de 1972, se solicitó al C. Gobernador Constitucional del Estado, expedir nombramientos respectivos para integrar el Comité Particular Ejecutivo Agrario, a favor de los CC. Antonio Colorado A., Yuder Taracena H. y Vidal León Cabrera, para que fundan como Presidente, Secretario y Vocal, respetando el acuerdo tomado por los solicitantes con fecha 18 del mes de octubre del año de 1972, habiéndoseles expedido nombramiento por dicha superioridad el día 23 de octubre del mismo año.

RESULTANDO CUARTO.— Con oficio número 1240, de fecha 28 de noviembre de 1972, se comisionó Censador para ejecutar los trabajos a que se refiere la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, habiéndose efectuado el Censo General Agrario y el recuento Pecuario, el comisionado rindió su informe con fecha 16 de mayo de 1973, con el siguiente resultado: número total

de habitantes 595; número total de jefes de hogar 93; número total de capacitados según junta 140; número total de solteros mayores de 16 años 49, No. total de cabezas de ganado mayor 01; número total de cabezas de ganado menor 35 y número total de aves de corral 225.

RESULTANDO QUINTO.— Por oficio número 1237, de fecha 28 de noviembre de 1972, se comisionó topógrafo para ejecutar trabajos técnicos e informativos ordenados en las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, rindiendo el comisionado su informe con fecha 5 de septiembre de 1973, manifestando que habiéndose elaborado el plano informativo se encontró que en el radio de siete kilómetros existen varios ejidos definitivos pertenecientes al Municipio de Cunduacán, así como el ejido "Vicente Guerrero 1ra. y 2da. Sección", perteneciente al Municipio de Jalpa de Méndez de éste Estado, y un conjunto de pequeñas propiedades totalmente cultivadas, por lo tanto sigue diciendo el comisionado, no existen tierras que puedan ser legalmente afectables.

CONSIDERANDO PRIMERO.— Que la solicitud de dotación de ejidos presentada por campesinos del Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco, se ajustó y tramitó de acuerdo con lo establecido por el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria y demás relativos de ésta Ley.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que los trabajos Censales se ejecutaron conforme a lo dispuesto por los Artículos 241 y 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, dejándose a salvo los derechos de los 140 capacitados que arrojó el censo General Agropecuario para que lo ejerzan en tiempo y forma debida conforme a la Ley.

CONSIDERANDO TERCERO.— Que por el informe rendido por el Ing. comisionado, así por los antecedentes que obran en el expediente original, se llegó al conocimiento que no existen terrenos susceptibles de afectación.

(Sigue a la vuelta)

CONSIDERANDO CUARTO.— Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la procedencia de la solicitud de dotación de ejidos que hacen los vecinos del poblado "Ursulo Galván", del Municipio de Cunduacán, Tab., por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional, 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

R E S U E L V E .

PRIMERO.— No es procedente la solicitud de dotación de tierras, presentada ante el C. Gobernador Constitucional del Estado por los campesinos del Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco, por no haber tierras afectables para satisfacer sus necesidades agrícolas.

SEGUNDO.— Los campesinos cuyos nombres se mencionan a continuación son los que quedaron con sus derechos a salvo: 1.—Antonio Colorado Alpuín, 2.—José del C. de Dios López, 3.—Santiago Ruiz Gómez, 4.— Jesús Jiménez Torres, 5.—Gilberto Jiménez López, 6.—Santiago Torres López, 7.— Bartolo Torres Bolainas, 8.— Francisco Olivia López, 9.—Andrés Estrada García, 10.—Miguel Carreta Estrada, 11.— Carmen Gerónimo Gutiérrez, 12.—Asunción Naranjo Ramos, 13.—Manrique Blas Ibarra, 14.— José L. Ramírez Reséndiz, 15.— Constantino Naranjo Ramos, 16.— Felio Sánchez Zentella, 17.— Florentino González M., 18.— Miguel Gerónimo Rubalcada, 19.— Renaldo Jiménez López, 20.— Eusebio de los Santos M., 21.— Antonio Cortazar Ble, 22.— Natividad Cortazar Gómez, 23.— Carmen Zapata Ble, 24.— Felipe Martínez Almeida, 25.— Hernán Martínez León, 26.— Sebastián Martínez León, 27.— José Cortazar Gómez, 28.— Francisco Zapata Ble, 29.— Benito Zapata Ble, 30.— Jesús Cortazar Gómez, 31.— Samuel Zapata Ble, 32.— Carmen Magaña Montejo, 33.— Lázaro Arias Torres, 34.— Felipe Zapata Ble, 35.— Juan Velázquez Díaz, 36.— Manuel Estrada López, 37.— Mercedes Estrada López, 38.— Antonio López López, 39.— Gustavo López López, 40.— Pablo Hidalgo Morales, 41.— Candelario Cortazar Ble, 42.— Adolfo Ricárdez Subián, 43.— Candelario Ri-

cárdez Ble, 44.— José C. del C. Morales García, 45.— José de la Luz Juárez Hernández, 46.— Gregorio Romero Rodríguez, 47.— José Romero Hernández, 48.— José E. Gómez B., 49.— José R. Hernández, 50.— Gloria Romero Barragán, 51.— Adonay Sondoval Romero, 52.— José Luis Romero Chablé, 53.— Santos Gómez Oliva, 54.— Juan Hernández de Dios, 55.— José Naranjo Cortazar, 56.— José del C. León Gómez, 57.— Fidio de la Cruz Escobar, 58.— Juan de la Cruz de Dios, 59.— Carlos Esteban Isidro, 60.— Marcos Gerónimo R., 61.— Lucio Cortazar García, 62.— Guillermo Cortazar G., 63.— Jesús López Vasconcelos, 64.— Celedonio González Gómez, 65.— Israel Gómez Marín, 66.— Valentín Gómez Estrada, 67.— Secundio Cruz Gómez, 68.— Noé Cruz García, 69.— Higinio Cruz García, 70.— Lorenzo Gómez T., 71.— Julio C. Cortazar Lázaro, 72.— Rosalino Balán Alvarez, 73.— Víctor Ramos Rodríguez, 74.— José Romero Barragán, 75.— Antonio Romero García, 76.— José V. Romero García, 77.— Pastor García Velázquez, 78.— Lucio Morales Morales, 79.— Manuel Peralta López, 80.— Pascacio Valencia Mejía, 81.— Antonio García Méndez, 82.— Lázaro Carreta Estrada, 83.— Candelario Hernández de Dios, 84.— José Romero Hernández, 85.— Pedro Romero Velázquez, 86.— Joselino Arias de la Cruz, 87.— Isabel Murillo de la Cruz, 88.— Manuel García Piedra, 89.— Juan García Sánchez, 90.— Antonio Guadalupe S., 91.— Gonzalo Guzmán Villegas, 92.— Jorge Suárez Luciano, 93.— Rosario de los Santos, 94.— Francisco J., 95.— José R. Chablé B., 96.— Lucio Chablé Ramos, 97.— Andrés Chablé Ramos, 98.— Juan Chablé Ramos, 99.— Carmen Chablé Ramos, 100.— Ramón Ramos Rodríguez, 101.— Ramón Pérez de la Cruz, 102.— Jacinto Hernández Méndez, 103.— José Placente Cruz, 104.— Julio González Ramos, 105.— Francisco Méndez Jiménez, 106.— Hernán Zapata Pérez, 107.— Andrés Valencia Valencia, 108.— Marcelio Valencia Cruz, 109.— Salvador Gómez Lorenzo, 110.— Eduardo Cruz García, 111.— Basilio Hernández Morales, 112.— Urbano González López, 113.— Miguel Alonso Chablé, 114.— Manuel Méndez Gómez, 115.—

(Sigue al Frente)

Natividad Custodio J., 116.— Andrés Custodio Alvarado, 117.— Felipe Alonso Rodríguez, 118.— Guadalupe Alonso de Dios, 119.— Daniel Alonso Rodríguez, 120.— José J. Alonso Rodríguez, 121.— Pascacio Ariás Ramos, 122.— Moisés Arias Luna, 123.— Alcibiades Ramos Ramos, 124.— Joel Ramos Uribe, 125.— Marcos Bolaina Gómez, 126.— José Sánchez Hernández, 127.— José Hernández López, 128.— Fausto Pérez Gómez, 129.— Jesús Rivera Oramas, 130.— Mauro Rivera Oramas, 131.— Melva Oliva Naranjo, 132.— Rutilo García Oliva, 133.— Francisco Castañeda Juárez, 134.— Carmen Naranjo Gómez, 135.— Tito Zapata Ble, 136.— José L. Sánchez Contreras, 137.— Manuel Sánchez Bautista, 138.— Sergio Campos Campos, 189.— José Campos Campos y 140.— José Morales Morales.

TERCERO.— Publíquese éste Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento a lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los 4 cuatro días del mes de febrero del año de 1974 mil novecientos setenta y cuatro.

El Gobernador Constitucional del Edo.

Lic. Mario Trujillo García.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales del Gobierno del Estado.

Lic. Arístides Prats Salazar.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.
RECEPTORIA DE RENTAS DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.

PRIMERA ALMONEDA.

A las (12:00) horas del día 29 de marzo del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica en en Primera Almoneda, se rematará en el local que ocupa la Receptoría de Rentas del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, un Predio Rústico con Manifestación Catastral Núm. 6325, sin nombre ubicado en la Ranchería Tecominuacán perteneciente al Municipio de Huimanguillo, Tabasco, propiedad del señor Rafael G. Villar, mismo que consta de una superficie de 420-00-00 Has., con los siguientes linderos y colindancias:

Al Norte: con el Río Mecatepec, al Sur: con el Arroyo El Cristo, al Este: con el Ejido Tecominuacán y al Oeste: con la Florida de Humberto Martínez, inscripto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 71 del Libro de Entradas número 17, quedando afectado por dicho documento el predio número 8982 al folio 191 del Libro Mayor Volumen 32

Servirá de base para el remate la cantidad de: \$ 16,800.00 (Dieciseis Mil Ocho-cientos Pesos 00/100 M.N.), resultado del Avalúo Pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea la cantidad de \$ 11,200.00 (Once Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.), debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la Subasta la cantidad de \$ 1,680.00 (Un Mil Seiscientos Ochenta Pesos 00/100 M.N.).

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 119, 120, 121, 123, 124, 125, 126, 127 y 137, Fracciones I, II, III y demás relativo del Código Fiscal del Estado.

Villahermosa, Tab., Marzo 12 de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Jefe del Depto. de Ejec. Fiscal.

Lic. Noiré García Hernández.

GAHN-341124.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

H. Ayuntamiento Constitucional del

Centro, Tabasco, México.

EDICTO**C. Enrique Hernández Vera.**
Donde se encuentre.

En el expediente civil número 537/974, relativo al juicio Sumario Civil de Resolución de Contrato de Arrendamiento y otras prestaciones, promovido por Juan Bustamante León, en contra del C. Enrique Hernández Vera, con fecha febrero 18 de 1976 se dictó un acuerdo que dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, febrero dieciocho de mil novecientos setenta y seis.— Visto los escritos del señor Juan Bustamante León, de seis de noviembre del año próximo pasado y cuatro de febrero del presente año, se acuerda:— Agréguese a sus autos los escritos de referencia para que surtan los efectos legales que proceda, y con fundamento en los artículos 616, 617, 618, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, a petición de parte contraria se acusa la rebeldía en que ha incurrido el demandado al dejar de contestar dentro del término para ello concedido, la demanda instaurada en su contra; en consecuencia en lo sucesivo no volverá a decretar diligencia alguna en su busca surtiéndole por los estrados del Juzgado los efectos legales las subsecuentes notificaciones, aún aquellas de carácter personales.— Se abre el período de ofrecimiento de pruebas de tres días fatales y común a las partes, y los que se empezarán a contar a partir del día siguiente de la última publicación del edicto correspondiente. Publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales que procedan.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma la C. Juez del Conocimiento por y ante el Secretario que

EDICTO

Elizabeth Méndez Vázquez, mayor de edad, con domicilio en las calles Ignacio Gutiérrez y Belisario Domínguez s/n en la Colonia Aguila de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en las calles Ignacio Gutiérrez y Belisario Domínguez en la mencionada Colonia constante de una superficie de 238.50 M2 con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 26.80 metros con la calle Ignacio Gutiérrez, al Sur 23.50 metros con Julio César Ovando, al Este 7.00 metros con la calle Belisario Domínguez, al Oeste 8.50 metros con Celia Pérez R., a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Marzo 13 de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.
Ramón Magaña Romero.El Secretario.
Lic. Narciso Oropeza Andrade.

3 — 3

Por mandato judicial y para su publicación ordenada, constante de una foja útil expido el presente edicto el día cuatro de marzo de mil novecientos setenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Jud. “D” Interino.
Lic. Nicolás Triano Rueda.

2 — 2

Juzgado Mixto de Primera Inst. Décimo

Partido Judicial del Edo.—E. Zapata Tab.

EDICTO

CC. Delfina, Joaquín, Pomposo Antonio y Eva Palma Guzmán. Donde se encuentren.

En el expediente número 29/975, relativo al juicio ordinario civil de Prescripción Positiva, que en contra de ustedes, promovieron los señores Joaquín Jiménez Balam, Daniel, Fernando, Carlos y Miguel Jiménez López, se dictó una sentencia definitiva que en sus puntos resolutive dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado, Emiliano Zapata, Tabasco, febrero veinte de mil novecientos setenta y seis. ... PRIMERO: Es competente este juzgado mixto de primera instancia para fallar de este juicio; SEGUNDO: Se declara que procede la demanda promovida en este juicio ordinario civil de prescripción positiva por los señores Joaquín Jiménez Balam, Daniel, Fernando, Carlos y Miguel Jiménez López, en contra de los señores Delfina, Joaquín, Pomposo, Antonio y Eva Palma Guzmán y del C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y Comercio de Tenosique, Tabasco; TERCERO: Por tanto, se declara que ha prescrito en favor de los actores Joaquín Jiménez Balam, Daniel, Fernando, Carlos y Miguel Jiménez López, y por ende se han convertido en propietarios absolutos respecto del predio rústico denominado Lote Setenta y Tres, ubicado en la Ranchería La Isla Primer Alto de este Municipio, con superficie de once hectáreas, dieciocho áreas y veintiocho centiáreas, y los linderos siguientes; NORTE, con la Zona del Río Usumacinta; SUR, con el lote número Setenta y Dos, propias del señor Demófilo Caraveo; ESTE, con el lote número Setenta y Cinco, propiedad del señor Guadalupe Cruz Damas, y al OESTE, con el lote número Setenta y Uno, con propiedad del señor Olidio Sánchez; CUARTO: Consecuentemente a lo anterior, proceda el C. Encargado del Registro Público de la Propie-

dad y Comercio de Tenosique, Tabasco, a la cancelación de la nota de inscripción del treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, que aparece con el número ciento cuarenta y seis, predio número mil quinientos ochenta y siete, folios doscientos cuatro, del volumen ocho del Libro Mayor, y que ampara la propiedad en favor de los señores Delfina, Joaquín, Pomposo, Antonio y Eva Palma Guzmán; QUINTO: Tan luego cause ejecutoria esta resolución, inscribáse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Partido Judicial; la misma sírvale de título de propiedad a los actores Joaquín Jiménez Balam, Daniel, Fernando, Carlos y Miguel Jiménez López, para acreditar su propiedad respecto del bien inmueble que ha prescrito en su favor, para lo cual deberán expedírsele por duplicado copias certificadas del presente fallo.— SEXTO: Publíquense los puntos resolutive de la presente sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, además de la forma prevenida por el artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.—Notifíquese y cúmplase.— Así lo resolvió y firma el ciudadano licenciado José Natividad Olán López, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario Judicial, Arturo Bolívar Díaz, con quien actúa, que certifica y da fe.— Dos firmas ilegibles.

Lo que transcribo a ustedes por vía de notificación y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, y el que expido a los diez días del mes de marzo del año de mil novecientos setenta y seis, en la ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco.

El Secretario del Juzgado.

Arturo Bolívar Díaz.

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Jud. del Edo.

E d i c t o

PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del día ocho de abril del presente año, después de haberse exhibido los periódicos en que se publica ésta almoneda, se rematará en la Segunda Secretaría de este Juzgado, el predio rústico innominado, con superficie de 100-00-00 hectáreas, ubicado en la Ranchería Tierra Colorada del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con las siguientes colindancias: Al Norte, con Luis Montero Domínguez, al Sur, con Guillermo Rosique, al Este, con Nicolás Rosique y al Oeste con Rubén Montero Domínguez. Dicho inmueble se encuentra embargado en el expediente número 62/974 relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Banco Agropecuario del Sureste, Sociedad Anónima, Sucursal Chontalpa, representado por el ingeniero Abenamar de la Fuente Lazo, en contra de Félix Ignacio Huesca Domínguez y María Vázquez de Huesca.

Servirá de base para el remate la cantidad de Sesenta Mil Pesos y como postura legal la suma de Cuarenta Mil Pesos, debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, la cantidad de Seis Mil Pesos, o sea el diez por ciento del valor que sirve de base para el remate, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Lo que se publicará por tres veces consecutivas en los días miércoles en el Periódico Oficial del Estado, en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil, en lo que aquél sea omiso.

Villahermosa, Tab., 8 de Marzo de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Juez Ejecutor.
Luis Enrique Gallegos Pérez.

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

E D I C T O

PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del día catorce de mayo del presente año, después de haberse exhibido los periódicos en que se publica ésta almoneda, se rematarán en la Segunda Secretaría de este Juzgado, los predios rústicos que constituyen una sola unidad de producción denominada Po-yinapan, que se encuentra ubicada en la Jurisdicción del Municipio de Santiago Tuxtla Veracruz, con la superficie, medidas y linderos señalados en el acta de embargo respectiva. Dichos inmuebles se encuentran embargados en el expediente número 460/970 relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Juan Morales Torres apoderado del Banco Agropecuario del Sureste, S. A., en contra de Cesario C. Carbajal Bernal.

Servirá de base para el remate la cantidad de Trescientos Noventa y Cuatro Mil Setecientos Tres Pesos, Ochenta y Ocho Centavos y será postura legal la suma de Doscientos Sesenta y Tres Mil Ciento Treinta y Cinco Pesos, Noventa y Dos Centavos, debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, la cantidad de Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Setenta Pesos, Treinta y Ocho Centavos, o sea el diez por ciento del valor que sirve de base para el remate, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Lo que se publicará por tres veces consecutivas en los días miércoles en el Periódico Oficial del Estado, en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil, en lo que aquél sea omiso.

Villahermosa, Tab., 17 de Marzo de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Juez Ejecutor.
Luis Enrique Gallegos Pérez.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Villahermosa, Tabasco.

EDICTO

**C. María Jovita de la Cruz.
Donde se encuentre.**

Que en el expediente civil número 794/975 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por Jesús de la Cruz Cruz, en contra de María Jovita de la Cruz y C. Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

"...Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.— Por presentado el señor Jesús de la Cruz Cruz, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva en contra de la señora María Jovita de la Cruz o quien o quienes sus derechos represente de domicilio ignorado y del C. Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta ciudad, en relación de un predio rústico ubicado en la primera Sección de la Ranchería de Boquerón del Municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 4-79-09 hectáreas, dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, con propiedad de Aristeo Jiménez; al Sur: parte que comprendió a su hermano señor Atilano de la Cruz; al Este: propiedad de José Víctor Jiménez; al Oeste con propiedad de Atilano de la Cruz. Con fundamento en los artículos 254, 255, 257, 258 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado; 790, 794, 798, 1,135, 1,136, 1,151, 1,152 y relativos del Código Civil, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente regístrese y dése aviso al Superior. Como la demandada María Jovita de la Cruz es de domicilio ignorado de conformidad con el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos

Civiles, notifíquese por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en tres números cada tercer día en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en ésta ciudad, haciéndoles saber que deberán presentarse ante éste Juzgado dentro del término de Treinta Días computables a partir de la fecha de la última publicación del edicto a recoger las copias de la demanda y de los documentos.— Córrese traslado al C. Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad con las copias simples exhibidas, haciéndole saber que deberá producir su contestación dentro del término de Nueve Días.— Se tiene por autorizado para oír citas y notificaciones a nombre del promovente al C. Lic. Guillermo Jiménez Vidal en el domicilio señalado.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó, manda y firma la ciudadana licenciada Elvira Gutiérrez de Alvarez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de éste Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante la Secretaria Judicial "C" señorita Celia Cernuda Alcázar que autoriza y da fé.— Firmado.— Elvira G. de Alvarez.— Firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— Firmado.— Una firma ilegible.— Acto seguido quedó inscrito bajo el número 794/975 en el libro de gobierno.— Rúbrica...."

Por mandato Judicial y para su publicación ordenada, expido el presente edicto a los quince días del mes de marzo de mil novecientos setenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. "C" del Jdo. 2o. Civil.

C. Celia Cernuda Alcázar.

PODER JUDICIAL

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 7o.
Partido Jud. del Edo. Huimanguillo, Tab.

CONVOCATORIA

PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del juicio Sumario Hipotecario, promovido por el Banco Agropecuario del Sureste, Sociedad Anónima, representada por el licenciado Francisco Moha Márquez, en contra de Fidel Latourneri Zenteno y Mélida Cañas Guzmán de Latourneri, el C. Juez Ejecutor señaló las once horas del día doce de abril del presente año, para que tenga verificativo el remate en pública subasta y primera almoneda del siguiente bien: Predio rústico denominado "Fracción San Pablo", ubicado en el Municipio de Catazajá, Chiapas, cuyas especificaciones se encuentran en autos, servirá de base para el remate del predio en cuestión la suma de Trescientos Veinticinco Mil Quinientos Pesos, y como postura legal la de Doscientos Diecisiete Mil Pesos, o fueren las dos terceras partes del avalúo pericial, debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado la cantidad de: Treinta y Dos Mil Quinientos Cincuenta Pesos, o fuere el diez por ciento de la cantidad base para el remate, sin cuyos requisitos no serán admitidos.— Expediente 407/972. Primera Secretaría. Se convocan postores.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces de siete en siete días, por tratarse de un bien raíz, en atención a lo dispuesto por el artículo 549 del Código de Procedimientos Civiles.

Villahermosa, Tab., Marzo 12 de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Juez Ejecutor.

Enrique Morales Cabrera.

Juzgado Mixto de Primera Instancia
Comalcalco, Tab.-México.

EDICTO

C. Cecilio Pérez Hernández.
Donde se encuentre.

En el expediente número 26/976, relativo al Juicio Civil, Prescripción Positiva, promovida por Tomás Hueda Arbona en contra de Usted, con fecha 19 de enero de 1976, se dictó un auto que literalmente dice:

"...Por presentado el señor Tomás Hueda Arbona con su escrito de cuenta, copias simples y anexos demandando, en la vía ordinaria civil, Juicio Prescripción Positiva en contra del señor Cecilio Pérez Hernández, que tiene su domicilio ignorado. Conforme a lo previsto por los artículos 254, 255 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, téngase por presentado al promovente en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, inscribese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso a la Superioridad.—En los términos de la fracción II del artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese por Edictos al Demandado Cecilio Pérez Hernández, haciéndose las publicaciones por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro periódico de los de mayor circulación en el Estado, haciéndosele saber que debe de presentarse a juicio dentro de un término que no bajará de quince días ni excederá de sesenta.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, licenciado Francisco Pezalta Burelo.—Firmas ilegibles.— A. Mza. Z. Rúbrica.

Lo que notifico a Usted, por medio del presente Edicto, para su conocimientos y fines legales.

Atentamente.

Comalcalco, Tab., Marzo 5 de 1976.

El Secretario Judicial "B".
Alcides Mendoza Zurita.

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

CONVOCATORIA

CUARTA ALMONEDA.

A las once horas del día once de mayo del presente año, previa exhibición de los periódicos en que se publica ésta almoneda, se rematarán en la Segunda Secretaría de este Juzgado, dos predios rústicos ubicados en Bolonchén de Rejón, Municipio del mismo nombre del Estado de Campeche, con superficie de 1411-20-00 y 1219-20-00 Hectáreas respectivamente; con las siguientes colindancias: al Norte terrenos de la Hacienda de Yaxchesical; al Sur con Ejido de Xcanahaltún; al Este con terrenos de Chichil y al Oeste con Ejido de Bolonchenticul y el segundo predio limita al Norte con Ejidos de Huechil y de Xcanahaltún, al Sur terrenos de la Finca de Xkalotakal; al Este con Ejidos de Bolonchenticul y al Oeste con el mismo Ejido, que se encuentran embargados en el expediente 260/972, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por los licenciados Adolfo Cid Miranda y Domingo Hernández Prieto, Apoderados del Banco Agropecuario del Sureste, Sociedad Anónima y seguido por el licenciado Eligio León Traconis, en contra de la sucesión de Gustavo Palma Lizama y señora Beatriz Escalante de Palma y licenciada María del Carmen Alonso Osorio.

Servirá de base para el remate, para el primero de los predios la cantidad de Seiscientos Setenta y Siete Mil Trescientos Setenta y Seis Pesos Cero Centavos, y como postura legal la suma de Cuatrocientos

cinco y Un Mil Quinientos Ochenta y Cuatro Pesos, y para el segundo de los predios la cantidad de Setecientos Setenta y Tres Mil Doscientos Dieciseis Pesos y como postura legal la suma de Quinientos Dieciseis Mil Doscientos Setenta y Siete Pesos, Treinta y Dos Centavos, o fueren las dos terceras partes respectivamente y para poder tener derecho a la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, las cantidades de Setenta y Siete Mil Setecientos Treinta y Siete Pesos, Sesenta Centavos para el primero y Setenta y Siete Mil Trescientos Veintiún Pesos, Sesenta Centavos, para el segundo, o fuere el diez por ciento de las cantidades que sirven de base para el remate de cada uno de los predios, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Lo que se publicará por tres miércoles consecutivos en el Periódico Oficial del Estado, en atención a lo dispuesto por el artículo 1412 del Código de Comercio y conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil en lo que aquél sea omiso.

Villahermosa, Tab., 9 de marzo de 1976.

Sufragio Efectivo..No Reelección.

El Juez Ejecutor.

Luis Enrique Gallegos Pérez.

17—24—31

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto por la ley de Ingresos del Estado, me permito comunicarle que con fecha 31 del mes de diciembre de 1975, dejó de funcionar mi giro de Abarrotes comunes que tenía ubicado en la Ranchería José Ma. Morelos, de este Municipio el cual giraba bajo mi

nombre con el Registro Federal de causantes: AUMP-300629-001 Angulo Mendoza Pablo y cuenta del Estado No. PA-530-8.

Lo anterior lo comunico a Ud. para los fines legales que convengan.

Paraíso, Tab., 26 de enero de 1976.

Atentamente.

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Octavo
Partido Judicial del Estado. Teapa, Tab.

E d i c t o

C.C. Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Licenciado Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín Ovando Gutiérrez, Salvador Solórzano Bravo, y doctor Alfonso Bala García. Donde se encuentre o quienes sus derechos representen.

En el expediente civil número 107/975, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva promovido por María Guadalupe Armengol de Montoya, se dictó un proveído en contra de ustedes que copiado textualmente dice:

"...Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa, Tabasco, marzo dos de mil novecientos setenta y seis:

VISTOS:— La razón con que dá cuenta la Secretaría y libelo de la parte actora, se acuerda: Con fundamento en el artículo 265, 617 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, tal y como lo solicita la promovente María Guadalupe Armengol de Montoya, se declara la rebeldía en que han incurrido los demandados Ana Ortiz Viuda de Pedrero, licenciado Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín Ovando Gutiérrez, Salvador Solórzano Bravo y doctor Alfonso Bala García o quienes sus derechos representen y se les tiene por presuncionalmente confesos de los hechos de la demanda, por lo cual no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que de allí en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacerse-

les les surtirán efectos por los estrados del Juzgado, fijándose en ellos, además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate; con apoyo en el numeral 284 y demás de la Ley invocada, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales y los que comenzarán a correr el día siguiente que se notifique a las partes el acuerdo que recaiga a la presentación de los periódicos oficiales en que se publique este proveído, por dos veces consecutivas, en acatamiento al contenido del numeral 618 del cuerpo de Leyes invocado; expídase el edicto para su publicación. Notifíquese y cúmplase.

ASI lo proveyó y firma el ciudadano licenciado José Ricardo López Aguilar, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario, licenciado Alfonso Castillo Bocanegra, que Certifica.—Dos firmas ilegibles."

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, ambos que se editan en la capital de esta entidad federativa.

Teapa, Tab., 2 de marzo de 1976.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado.

Lic. Alfonso Castillo Bocanegra.

2 — 2

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado, me permito comunicarle que con fecha 31 del mes de diciembre de 1975, próximo pasado he dejado totalmente clausurado mi giro de Abarrotes comunes que tenía ubicado en la calle Benito Juárez No. 302, de esta ciudad, el cual giraba bajo mi nombre con

el Registro Federal de causantes: AEAE-510512-001 Alejandro Angulo Esperanza y cuenta del estado No. PA-871-8.

Lo anterior lo comunico a Ud. para los fines legales que convengan.

Atentamente.

Paraíso, Tab., 13 de enero de 1976.

Esperanza Alejandro Angulo